

22 MAR. 2010

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La proposición de modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominado "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso" referente a lo contenido en el artículo 4.3.2 de su ordenanza,
- 2.- Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 12/12/2006, por Acuerdo N° 339/2006 aprobó dar inicio al proceso legal de modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominado "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso"
3. El Decreto Alcaldicio N° 944/2009 de fecha 08/04/2009, que convocó a Audiencia Pública Consultiva de la "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso"
- 3.- Que se enviaron las citaciones a las Organizaciones Comunitarias, legalmente constituidas de la comuna, a través de correo certificado, informando el inicio de la tramitación y fecha de la primera Audiencia Pública de la modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominada "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso"
- 4.- Que el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal convocaron a la primera Audiencia Pública mediante avisos de prensa, en semanas distintas, los días 06/03/2009 y 09/03/2009, ambos publicados en el diario La Nación.
- 5.- Que por Certificado N° 3/2009 de fecha 29/01/2009 y el Certificado N° 25/2009 de fecha 15/05/2009, el Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado certificó que el Concejo Económico Social Comunal de Padre Hurtado (CESCO), se encuentra en proceso de constitución ya que expiró su vigencia el 06/12/2008.
- 6.- Que se realizó la exposición al público durante 30 días, a contar del día 11/03/2009, según lo establece el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- Que por Resolución Exenta COREMA N° 948 de fecha 11/12/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se calificó Ambientalmente Favorable el Proyecto "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".



[Handwritten signature]
"CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA" 12 MAY 2010

- 8.- Que el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado, convocaron a la Segunda Audiencia Pública, mediante avisos de prensa, en semanas distintas, los días 10/04/2009 y 13/04/2009, ambos publicados en el diario La Nación.
- 9.- El Certificado N° 37/2009 del Secretario Municipal de fecha 03/06/2009 que indica que entre el 11/03/2009 y el 18/05/2009 no se registró ingreso de observaciones por parte de la comunidad, a la modificación al Plan Regulador Comunal denominada "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".
- 10.- Que el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado, en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 19/05/2009, por Acuerdo N°112/2009, aprobó la propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".
- 11.- El Certificado N° 47/2009 del Secretario Municipal de fecha 18/06/2009 que indica que entre los días 22/04/2009 y el 06/05/2009 no se presentaron observaciones por parte de la comunidad a la modificación al Plan Regulador Comunal denominada "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".
- 12.- Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 2040/2009 de fecha 06/08/2009, se aprobó la modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".
- 13.- Que mediante el Ord N° 5759, de fecha 31 de diciembre 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, emitió Informe Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el Proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".
- 14.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 15.- La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que me proclama como Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado.

DECRETO:

- 1.- PROMÚLGASE la modificación al Plan Regulador Comunal de padre Hurtado, denominada "Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso".
- 2.- El texto que se transcribe es el siguiente: Artículo único: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, aprobado por Resolución N°92 de fecha 13/09/2004, del Concejo Regional publicada en el Diario Oficial de fecha 4/02/2005, en el sentido de cambiar el área definida por el Polígono A,B,C,D,A, en el sector calles Segunda Transversal, Río Aconcagua y los Jesuitas, correspondiente a las parcelas 9 y 10 de "El progreso", incorporando la nueva zona E-6 Equipamiento, todo de acuerdo a lo graficado en Plano MPRCPH-04, ESCALA 1:2500 que por este acto se aprueba. Agréguese al Artículo 4.3.2 de la Ordenanza Local, a continuación de la Zona E-5 "Áreas Verdes e Infraestructura" y antes de la Zona F-1 "Industria", la Zona E-6 Equipamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO ÚNICO:

ZONA E-6 Equipamiento Comunal	Sup. Predial mínima	Coefficiente ocupación suelo máxima	Coefficiente de Constructibilidad máxima.	Altura de Edificación máxima	Densidad máxima	Sistema de agrupami ento.
Uso suelo permitidos: Equipamiento de educación, cultura, salud, deportes y esparcimiento.	500 m ²	0.7	2.1	15 m.	---	Continuo* Pareado Aislado

* la altura máxima de edificación continua es de 9 m. Sobre esta altura se permitirá edificación aislada, aplicándose en este caso la rasante desde la altura de 9 m. y el eje de la calle, hasta la altura máxima permitida.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Diario Oficial, junto al texto aprobatorio de la modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "**Primera Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, Cambio de Uso de Suelo Parcelas 9 y 10 El Progreso**", aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2040/2009 de fecha 06/08/2009, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M y en Asesoría Urbana de la Municipalidad de Padre Hurtado.

5.- Designese a la Dirección de SECPLA para realizar los trámites necesarios para la publicación.

6.- Impútese a la Cuenta Complementaria Publicación Diario Oficial Cambio de Uso del Plan Regulador N° 214.09.60 del Presupuesto Municipal vigente.

Anotese, comuníquese y publíquese,



MONICA PINO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/MPM/DBM/HEC/LCC/SGO/mgu

Distribución:

Sec. Municipalidad de Padre Hurtado

Dir. Control

Dir. Adm. Finanzas

Adquisiciones

Secpla

Asesoría Urbana.



23 ENE 2010
CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA"